

RESOLUCION DE ALCALDIA DE CLASIFICACION DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN FERNÁN NÚÑEZ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 01 de Octubre de 2020 se contempla la necesidad de la realización de contrato de Suministro de Señalización Turística en Fernán Núñez.

Visto los Informes de Intervención con la oportuna retención de crédito, y el de Secretaria en el sentido del procedimiento a utilizar para realizar la mencionada contratación. de fechas 01 y 02 de octubre de 2020.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 02 de Octubre de 2020, donde se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Técnicas.

Publicado el Anuncio de licitación el día 16 de Octubre de 2020 con la publicación respectiva de los Pliegos en la Plataforma de Contratos del Estado, se abrió el plazo para que las empresas licitadoras presentaran sus ofertas hasta el día 30 de Octubre de 2020.

Vista la documentación en la Plataforma de Contratos del Estado y que queda reflejada en el expediente, las empresas que presentaron su solicitud, fueron las siguientes:

Estampaciones Casado S.L.
Provia! Mobiliario Urbano S.L.U.

RESULTANDO: Que con fecha 04 de noviembre de 2020 se reúne la Mesa de contratación, donde se realiza la apertura de los sobres, se comprueba que ninguna de las dos empresas han licitado al lote número 2 Pantallas de visualización, que quedaría **DESIERTO**.

RESULTANDO: Que el equipo técnico realiza un informe en el que se indica que es necesario Requerir documentación por ofertas incursas en presunción de anormalidad La mesa de contratación realiza un Requerimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la empresa **Provia! Mobiliario Urbano, S.L.U.** Este requerimiento es notificado el día 11 de Noviembre y se entrega la documentación justificativa por la empresa Provia! el día 13 de Noviembre.

RESULTANDO: Que el equipo técnico, estudiada la documentación, realiza un informe el día 18 de Noviembre en el que indica que no se ha presentado documentación valorable y suficiente que elimine la presunción de temeridad tanto de la ampliación de garantía, como del periodo de mantenimiento a 20 años.

Examinada la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

Código seguro de verificación (CSV):

8FAC 6B8F DB00 C612 50C7



8FAC6B8FDB00C61250C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Secretaria Accidental JIMENEZ RUIZ MARIA JOSE el 2/12/2020

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 3/12/2020

Num. Resolución:

2020/00001913

Insertado el:

03-12-2020

RESUELVO:

PRIMERO: Admitir a la empresa Estampaciones Casado, S.L. ,

SEGUNDO: Excluir de la clasificación a la empresa Proviai Mobiliario Urbano, SLU según el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público al no haberse considerado satisfactoris la información aportada por la empresa para justificar los valores anormales de su oferta.

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones, en base a las puntuaciones otorgadas y las formulas que aparecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Lote número 1: Señales de mensaje permanente y servicios de diseño gráfico.

CIF: B14053854 Estampaciones Casado SI:

- **Plazo de ejecución de las obras: 10 días**
- **Mantenimiento de la señalética y totems 144 Meses**
- **Ampliación del Plazo de garantía ampliación de 120 meses (Garantía total 144 meses).**

Oferta economica: 20.583,37 euros

Lote número2: Pantalla de visualización. DESIERTO

TERCERO.- Requerir a la empresa **Estampaciones Casado, S.l** , que ha presentado la mejor oferta , para que en el plazo de **SIETE DIAS HABILES** , contados a partir de aquel en que reciba el requerimiento, presente la documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, así como los documentos que justifiquen estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social .

CUARTO.- Realizados los trámites anteriores, que por Intervención se emita informe de fiscalización pertinente y se de cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Código seguro de verificación (CSV):

8FAC 6B8F DB00 C612 50C7



8FAC6B8FDB00C61250C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por Secretaria Accidental JIMENEZ RUIZ MARIA JOSE el 2/12/2020

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 3/12/2020

Num. Resolución:

2020/00001913

Insertado el:

03-12-2020